

ANEXO

CONDICIONES Y REQUISITOS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA LA OCUPACION DE UNOS TERRENOS DESTINADOS AL MONTAJE, EXPLOTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE UN RECINTO A UBICAR EN PARTE DE TERRENOS SITOS EN EL AREA 4 DEL ACTUR PUENTE SANTIAGO DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2012

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con motivo de la celebración de las tradicionales fiestas patronales de la Virgen del Pilar, el Ayuntamiento de Zaragoza organiza numerosas actividades, por sí o a través de terceros, entre las que interesa destacar a los efectos que ahora nos ocupan la instalación de un recinto en el que se celebren diversas actividades artísticas.

El emplazamiento, así como las características de dicho recinto, ha ido variando a lo largo de los años, si bien últimamente se ha ubicado en parte de los terrenos sitos en el Area 4 del Actur - Puente de Santiago.

Resulta que dichos suelos (de aproximadamente 148.383 m², del Área 4 del Polígono Actur - Puente de Santiago) son propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la naturaleza de bien demanial, y tras petición que el Consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zaragoza dirige al Departamento autonómico competente, en el marco de las actuaciones preparatorias de las Fiestas del Pilar del año 2012, por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se dicta Orden por la que se autoriza la cesión del uso al Ayuntamiento de Zaragoza de parte de los terrenos del Área 4 del Polígono Actur - Puente de Santiago, comunicada a este Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 1 de agosto de 2012 si bien con una serie de condiciones que posteriormente se citarán, toda vez que de ellas quedará reflejo en el presente documento, destacando no obstante en este momento la siguiente:

...autorizando al Ayuntamiento, a su vez, a poner a disposición de terceros esos terrenos, si lo considera necesario para el cumplimiento de los referidos fines de utilidad pública o interés general, debiendo en este caso, respetar los principios de publicidad y concurrencia que garanticen el acceso a estos terrenos de todas las personas físicas o jurídicas, conforme a las condiciones contenidas en dicha

Es por ello que, al objeto de dar estricto cumplimiento a la condición antes transcrita, se redacta el presente documento, para posibilitar la tramitación del procedimiento de publicidad requerido.

2.- Asimismo, y al objeto de regular dicha actividad de modo que se desarrolle de forma armónica, procede establecer unos Requisitos y Condiciones reguladores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- La actividad que se regula en los presentes Requisitos y Condiciones está sometida, por una parte, a lo previsto en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los decretos que la desarrollan, Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón; y Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los Seguros de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Motiva el presente documento el dar estricto cumplimiento a la condición antes transcrita contenida en **Orden de fecha 31 de julio de 2012 , dictada por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la cesión del uso al Ayuntamiento de Zaragoza, de parte de los terrenos del Área 4 del Polígono Actur - Puente de Santiago", comunicada a este Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 1 de agosto de 2012_**, para posibilitar la tramitación del procedimiento de publicidad requerido .

3.- Por otra parte, cabe señalar que la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A., ente instrumental del Ayuntamiento de Zaragoza, tiene por objeto la programación, gestión y producción de actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, con carácter exclusivo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, incluyendo dentro de dichas actividades las festivas, esto es el desarrollo de los actos para la celebración de las fiestas locales entre las que se comprenden las mencionadas Fiestas del Pilar, al objeto de conseguir los máximos criterios de eficiencia en la gestión que tiene encomendada, por lo que se contempla en los presentes Requisitos y Condiciones la colaboración de la citada Sociedad a través de sus técnicos.

4.- El órgano competente para resolver, en virtud de lo previsto en el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencias, de fecha 14 de septiembre de 2011, donde se ampliaban las competencias previstas en el Decreto de Alcaldía de 30 de septiembre del 2010 y publicado en el BOP nº 239 de fecha 18 de octubre, será el Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zaragoza.

En atención a los ANTECEDENTES expuestos, con la finalidad de habilitar y fomentar la pública concurrencia, así como garantizar su concesión a aquel o aquellos peticionarios que de la mejor manera satisfagan los intereses públicos, comprendiendo éstos los económicos así como los relativos a una óptima prestación del servicio objeto de la presente licencia, vienen a establecerse los siguientes:

REQUISITOS Y CONDICIONES a cumplimentar por quienes formulen peticiones en el procedimiento de pública concurrencia

PRIMERO.- OBJETO

1.1- Es objeto de los presentes Requisitos y Condiciones regular la concesión de la licencia de ocupación de un espacio destinado al montaje, explotación y programación de un recinto para actividades en el

espacio acotado que en plano adjunto se grafía ubicado en el Area 4 del Polígono Actur – Puente de Santiago durante los días que se precisarán de las Fiestas del Pilar de 2012, con un aforo máximo de 30.000 personas, aforo éste que en todo caso será concretado en la licencia posterior que deba tramitarse y conforme a lo que dictamine el Servicio Municipal de Prevención de Incendios, a la vista de la documentación técnica que el adjudicatario presente.

El espacio concreto en que se instalará dicho recinto es una parte de una parcela propiedad de la Diputación General Aragón, que integra parte del Sistema General Deportivo que parcialmente ocupa el Centro de Alto Rendimiento Deportivo y figura grafiado y acotado en plano que obra en anexo N° I advirtiendo que queda fuera del ámbito del presente procedimiento, y por tanto de la autorización de ocupación que se otorgue la finca particular colindante, de forma triangular adyacente a la Avda. Ranillas.

1.2.- A los fines comprendidos en el párrafo precedente, se contempla el montaje (junto a la explotación y la programación de actividades) de un recinto en el emplazamiento antes citado, que se realizará conforme a las determinaciones contenidas en los presentes Requisitos y Condiciones, de acuerdo con las instrucciones de servicio que emita la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A. (en adelante Zaragoza Cultural S.A.) a través de los técnicos que designe al efecto y una vez que el adjudicatario haya obtenido la previa licencia municipal conforme a lo dispuesto en este documento y demás normativa de aplicación, con independencia de las demás autorizaciones que de otras administraciones y organismos con competencia deban obtener.

SEGUNDO.- PLAZO

2.1.- Plazo de puesta a disposición al adjudicatario de los terrenos en los que se ubique el recinto:

El plazo de ejecución del montaje del recinto comenzará a partir de las 12.00 horas del día 17 de septiembre, y deberán quedar finalizados todos los trabajos como máximo setenta y dos horas (72) antes del día 5 de octubre, fecha de la apertura del recinto.

Previamente, el Ayuntamiento de Zaragoza deberá poner a disposición del adjudicatario los terrenos en los que se va a ubicar el recinto objeto del presente procedimiento 4 horas antes del comienzo de los trabajos de montaje (con independencia de que éste pueda acceder al espacio a fin de tomar las medidas y realizar los replanteos que considere oportunos), momento éste en el que junto a técnicos del Ayuntamiento o de Zaragoza Cultural S.A. se procederá a inspeccionar el estado en que se encuentran los terrenos, y se levantará acta de ésta, a fin de que una vez concluida la ocupación se proceda con cargo al adjudicatario a la restitución de los terrenos al mismo estado en que le fueron entregados.

El desmontaje del recinto e instalaciones deberá estar debidamente finalizado como máximo a las 0 horas del día 25 de octubre, lo que deberá comunicarse fehacientemente, este día o el anterior si así sucediese, al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de inspeccionar el estado en que se encuentran los terrenos, de lo que se levantará acta, toda vez que es responsabilidad y obligación del adjudicatario la restitución de los terrenos al mismo estado en que le fueron entregados.

2.2.- Los días de actividad comprenderán entre las 16 horas del día 5 de octubre hasta las 24 horas del día 14 de octubre de 2012.

TERCERO.- IMPORTE A SATISFACER POR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA

3.1- El precio a satisfacer por la obtención de la licencia objeto del presente procedimiento se establece en 95.000 euros euros mas el IVA que resulte vigente en el momento del devengo, esto es el de la emisión de la factura (noventa y cinco mil euros mas IVA), que podrá ser mejorado en la oferta de los interesados. El adjudicatario de la concesión destinará 30.000 euros, , cantidad incluida dentro de la cuantía fijada como canon en la presente orden, a centros que vengan prestando una relevante asistencia social en Aragón.

Dicho importe responde a una de las condiciones contenidas en la Orden de fecha 31 de julio de 2012 , dictada por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la cesión del uso al Ayuntamiento de Zaragoza, de parte de los terrenos del Área 4 del Polígono Actur-Puente de Santiago, comunicada a este Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 1 de agosto y que el órgano municipal competente para resolver dicha puesta a disposición acordó fuera trasladada al que resultase adjudicatario del posterior procedimiento de pública concurrencia que se estableciese.

CUARTO.- CONDICIONES QUE DEBERÁ SATISFACER QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

4.1.- El período de programación de las Fiestas del Pilar 2012 para este recinto será entre el viernes 5 y el domingo 14 de octubre.

Durante este período, el adjudicatario deberá disponer de lo siguiente:

- * Un mínimo de cinco escenarios.
- * Un mínimo de 35 actuaciones, de las cuales al menos 9 serán de primer nivel nacional e internacional.
- * De todos los grupos programados, el 40% serán artistas aragoneses.

La documentación a presentar deberá incluir una propuesta de programación para su valoración.

La programación definitiva deberá ser comunicada al Departamento de Programación de Zaragoza Cultural S.A. en el plazo máximo de cinco días desde la adjudicación, para su conformidad e inclusión en el Programa Oficial de Fiestas 2012.

En caso de suspensión de alguno de los conciertos o grupos programados, éste deberá ser sustituido por otro de similares características y nivel artístico. La suspensión y la sustitución deberán ser comunicados previamente al Departamento de Programación de Zaragoza Cultural para su conformidad.

Para todo ello el adjudicatario deberá designar un interlocutor.

Si como consecuencia de la realización de la programación propuesta y autorizada, así como de la actividad artística desarrollada o de cualquier otra índole, se generase la obligación de efectuar pago alguno a la Sociedad General de Autores y Editores de España (SGAE), éste será por cuenta del adjudicatario y tanto el Ayuntamiento de Zaragoza como Zaragoza Cultural S.A. no harán frente a pago alguno en este sentido.

4.2.- El adjudicatario de la licencia que se regula en el presente procedimiento, deberá presentar posteriormente a la adjudicación, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística que en su anexo I detalla la documentación requerida para cada tipo de solicitud, en desarrollo del cuerpo legal que le precede, interesando a estos efectos señalar que la autorización de funcionamiento previamente al ejercicio de actividades de carácter temporal sujetas a la Ley Reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, como es la que ahora nos ocupa, requiere que acompañe declaración responsable, así como Certificado expedido por facultativo idóneo acreditativo de que la instalación reúne condiciones de seguridad.

Asimismo, aquel que resulte adjudicatario deberá acompañar a la licencia que con posterioridad a la autorización que en el marco del presente procedimiento se otorgue, estudio de seguridad debidamente visado, y proyecto técnico visado, que será objeto de informe por parte del Servicio de Prevención de Incendios y del Instituto Municipal de la Salud Pública.

4.3.- El adjudicatario, tras la obtención de las preceptivas licencias antes citadas, realizará el montaje de un recinto, normalizado y certificado conforme a las características que en el Anexo II se detallan.

El citado recinto deberá cumplir las certificaciones previstas para dichas instalaciones y la normativa de prevención y seguridad contra incendios (ello según se especifica en la normativa sectorial de aplicación, así como indique el Servicio Municipal de Prevención de Incendios en el trámite previo de concesión de la licencia municipal al proyecto técnico que el adjudicatario deberá presentar) respecto a salidas de emergencia, materiales ignífugos de las lonas a M2, boletines de instalación eléctrica, etc.

4.4.- La efectiva instalación del recinto por el adjudicatario deberá ajustarse en dimensiones y materiales a los contemplados en el proyecto presentado, no pudiendo realizar modificación alguna sin la autorización de los técnicos designados por Zaragoza Cultural S.A., así como por los Servicios Municipales competentes, si fuera preciso, en atención al alcance y contenido de las modificaciones introducidas .

4.5.- El adjudicatario dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para su montaje, desmontaje y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados. Deberá disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia, acceso de vehículos, etc.).

4.6.- El adjudicatario deberá aportar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, y el plan de prevención para el montaje y desmontaje adjudicado, antes de la iniciación del montaje, además de la capacidad profesional de las personas responsables en el control y supervisión de los trabajos.

4.7.- El adjudicatario deberá proveer al personal para el desarrollo de la actividad requerida de los EPIS apropiados y homologados según la normativa en vigor de Prevención de Riesgos Laborales, y será responsable este del cumplimiento de dicha normativa y del control del personal en la correcta disposición de los equipos en el desarrollo de los trabajos encomendados.

4.8.- Zaragoza Cultural S.A., a través de sus técnicos, controlará en todo momento el desarrollo de los trabajos, y será obligación del adjudicatario cumplir las indicaciones que aquellos le pudieran hacer; el adjudicatario se responsabilizará de los daños ocasionados por su incumplimiento.

4.9.- El adjudicatario podrá instalar barras de suministro de bebidas y comida en el interior del recinto, para lo que deberá dar debido cumplimiento a las medidas higiénico-sanitarias en vigor, que estarán incluidas en la certificación prevista en el punto 4.28.

4.10.- Todas las personas que manipulen alimentos en el recinto deberán tener el carnet de manipulador de alimentos en vigor.

4.11.- El adjudicatario deberá poner todo el personal necesario para la realización de las tareas y actividades afectas al óptimo funcionamiento del recinto.

4.12.- El adjudicatario deberá disponer de un servicio de electricistas para realizar todas las labores necesarias durante el montaje, seguimiento y desmontaje de la actividad, cumpliendo con las indicaciones hechas por los técnicos municipales. El adjudicatario deberá aportar certificado de dirección técnica de la instalación eléctrica expedido por técnico competente y autorización de puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica expedida por el Gobierno de Aragón. Asimismo correrá con los gastos tanto del certificado como de los boletines referidos como de todos los documentos y trámites que resulten necesarios para la obtención de autorización de puesta en funcionamiento. Dispondrá también un servicio de electricistas de guardia para solventar cualquier problema que pudiera surgir en el transcurso de los días de actividad para garantizar su normal funcionamiento.

4.13.- Todas las instalaciones que queden en el exterior del recinto deberán ser valladas e integradas en el recinto con verja móvil y rafia o malla de ocultación.

4.14.- - La seguridad del espacio y los bienes depositados en el mismo será por cuenta del adjudicatario, debiendo disponer del servicio necesario con personal uniformado para dicho fin.

4.15.- El adjudicatario deberá cumplir la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que será responsable de las reclamaciones y denuncias que en relación al posible incumplimiento de la misma se generen y deberá poner inmediatamente las medidas correctoras que por parte de los técnicos de Zaragoza Cultural S.A. o los agentes de la Policía Local determinen. Si del incumplimiento de lo dispuesto en este apartado resultaren expedientes sancionadores, serán responsabilidad del adjudicatario.

4.16.- El adjudicatario deberá cumplir los siguientes horarios de funcionamiento: la actividad del recinto deberá finalizar como máximo a las 5.30 horas (del día siguiente) los días 7, 8, 9, y 10 de octubre y a las 6:00 horas (del día siguiente) los días 5, 6, 11, 12 y 13 de octubre. No obstante, el recinto permanecerá abierto el tiempo necesario para facilitar la ordenada evacuación del público asistente, si bien durante este tiempo no podrá suministrarse servicio de hostelería ni restauración, ni emitirse música.

4.17.- La empresa adjudicataria nombrará un interlocutor válido para las relaciones con los técnicos municipales y facilitará los teléfonos de sus oficinas, correo electrónico, fax, etc., además de teléfonos móviles permanentes 24 horas para la localización del personal responsable en caso de necesidad.

4.18.- El titular de la licencia asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados en las propias instalaciones como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla a las instalaciones propias.

4.19.- Ni el Ayuntamiento de Zaragoza ni Zaragoza Cultural S.A. se responsabilizarán de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en las zonas de instalación.

4.20.- Ni el Ayuntamiento de Zaragoza ni Zaragoza Cultural S.A. mantienen ni mantendrán ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante con los trabajadores empleados por el adjudicatario y que sean necesarios para la ejecución de las presentes Bases, dependiendo la relación fiscal y laboral de los mismos directamente del adjudicatario, que se compromete en todo caso a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra ambos que derive de las citadas relaciones laborales y fiscales.

4.21.- La eficacia de la licencia que se otorgue quedará en todo caso condicionada al estricto cumplimiento de las condiciones en la misma establecidas, así como de las previsiones establecidas en el Proyecto de Prevención de Incendios y su Anexo, así como en el Manual de Autoprotección para el desarrollo del Plan de Emergencia contra Incendios y de Evacuación obrantes en el expediente, e informados favorablemente por el Servicio Contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil. Deberá darse cumplimiento a lo manifestado en el informe del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil realizado al efecto tras la inspección prevista en la cláusula siguiente.

4.22.- Con una antelación mínima de 72 horas se solicitará la inspección previa a la apertura del recinto por parte del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, a fin de verificar que la instalación cumple estrictamente las prescripciones a que se refiere el epígrafe anterior.

Deberá aportarse Declaración Responsable y Certificado emitido por el técnico director del montaje de la instalación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente, y que la instalación reúne las debidas condiciones de seguridad, así como los documentos justificativos de la estabilidad, resistencia y reacción al fuego de los elementos constructivos y materiales e instalaciones eléctricas, de acuerdo con la Sección 2ª de la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios, y en cumplimiento del art. 48.2 del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005 de 28 de Diciembre.

4.24.- En ningún caso se permitirá la apertura al público de la instalación sin la aportación de la documentación a que se refiere el epígrafe anterior, y sin el resultado favorable de la inspección por parte del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

La Policía Local velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este epígrafe, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley Orgánica de Protección Ciudadana.

4.25.- El adjudicatario asume la plena responsabilidad del cumplimiento de la limitación de aforo máximo permitido, establecida en 30.000 personas, a cuyo efecto deberá disponer los medios técnicos adecuados para el cómputo de las personas que accedan y/o permanezcan en el interior del recinto

El adjudicatario deberá instalar los mecanismos o sistemas adecuados para comprobar en tiempo real el número exacto de personas presentes en el recinto en cada momento.

Todo ello sin perjuicio de las medidas de control pertinentes que puedan ser adoptadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Deberá observarse de manera escrupulosa las prescripciones del Plan de Seguridad en el sentido de su ajuste a las necesidades de seguridad.

4.26.- El adjudicatario deberá cumplir las medidas de seguridad que determine la Junta de Seguridad en el entorno de la Ronda Norte

4.27.- Todos los gastos que se pudieran derivarse de los consumos de agua y electricidad , si los hubiera, , así como del acondicionamiento del terreno , ... serán por cuenta del adjudicatario

4.28.- Con el fin de garantizar la pacífica convivencia vecinal y el derecho al descanso de los vecinos, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 37/2003 del Ruido y en la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones, el nivel de ruido de las actuaciones musicales, medido a un máximo de 5 metros de distancia del foco sonoro, no sobrepasará los 90 dB(A). Al objeto de asegurar el cumplimiento de esta prescripción se instalarán limitadores de potencia que actúen de forma permanente.

Los altavoces de sonido se dispondrán en la orientación más adecuada para evitar la emisión sonora a las viviendas circundantes.

4.29.- En el recinto se prohíbe el suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad, de conformidad a lo prescrito en la Ley 30/01 sobre Prevención, Asistencia y Reinserción Social en materia de Drogodependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dada la previsible instalación de barras de bar, y conscientes del riesgo que puede producirse en la salud de los menores por la ingesta de alcohol, se establecerá por parte de los organizadores un rígido control en la expedición de productos, exhibiendo carteles que recuerden la prohibición de consumo de alcohol a los menores. Por parte de la Policía Local se observarán en la medida de lo posible las labores de expedición, y en caso de comprobarse cualquier venta no reglamentaria, los organizadores incurrirán en la responsabilidad correspondiente, por lo que podrán adoptarse las medidas pertinentes (Art. 26 de Ley Orgánica 1/92 sobre Protección Ciudadana y Bando de la M.I. Alcaldía, BOP nº 24 de fecha 30.1.91). Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa prevista en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Con independencia de lo anterior, y conscientes del riesgo que para la salud supone la ingesta de bebidas alcohólicas, con el ánimo de contribuir a la concienciación de este peligro que desde todos los estamentos y administraciones debe realizarse, deberá promoverse y publicitarse el consumo de bebidas sin contenido alcohólico en sus diferentes modalidades, así como las bebidas 0'0.

Deberán colocar papeleras o recipientes adecuados para evitar que el material de desecho (botellas, vasos, etc.) se depositen en la vía pública.

4.30.- En lo que se refiere a las condiciones higiénico-sanitarias, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las normas técnico-sanitarias vigentes, esto es las prescripciones del Decreto 131/2006,

de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas; RD 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Los titulares de puestos que elaboren productos en la vía pública estarán obligados al cumplimiento del R.D. 3484/00 y 131/2006 de 23 de mayo del Gobierno de Aragón, por lo que habrán de solicitar la preceptiva autorización sanitaria (doc. FO-HA-05, rev:0) ante el Instituto Municipal de Salud Pública.

Para los puestos de venta menor de alimentación.

- * Se ubicaran en lugares alejados de contaminación y suciedad y alejados de otros puestos cuya actividad suponga contaminación (con animales, etc.) y preferiblemente en zonas donde haya sombra.
- * Serán de materiales lisos, fácilmente lavables, tanto paredes como techo y suelo, y se mantendrán en todo momento en perfecto estado de limpieza.
- * Estarán diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación de los alimentos, en particular por parte de animales y organismos nocivos.
- * Poseerán instalaciones y equipo de conservación a temperatura regulada, con termómetros, para los productos que lo requieran y contarán con suficientes cámaras frigoríficas y/o congeladores.
- * Los productos que vendan estarán debidamente clasificados y separados entre sí, de forma que no se produzcan transmisiones de olores, sabores extraños o contaminación.
- * No se depositara ningún tipo de alimento directamente sobre el suelo y los expuestos al público estarán debidamente protegidos de condiciones ambientales adversas (exposición al sol...) y en condiciones higiénicas.
- * Todos los productos estarán en perfectas condiciones de consumo y exentos de materias extrañas, de gérmenes patógenos y toxinas o de aquellos otros microorganismos que por su número o especialidad puedan provocar alteraciones al consumidor.
- * Todos los productos se transportarán siempre en embalajes o envases adecuados, debidamente rotulados y etiquetados y en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- * Las basuras se colocarán en recipientes adecuados de fácil limpieza y desinfección, con tapa de apertura no manual.
- * El personal manipulador se encontrará debidamente aseado y con ropa adecuada y limpia y dispondrá de un documento acreditativo de haber recibido la formación específica para el desarrollo de su trabajo como manipulador de alimentos.
- * Todos los alimentos procederán de materias primas que no estén alteradas, adulteradas o contaminadas.
- * Los productos se expenderán correctamente envasados y etiquetados y procederán todos ellos de industrias autorizadas.

* En general, todos los alimentos en vía pública deben expendirse envasados previamente. En el caso de que vaya a realizarse la venta a granel de algún productos en que esta modalidad se encuentre autorizada, se dispondrá de suministro constante de agua potable en cantidad suficiente y de conexión a la red de alcantarillado, así como de vitrinas o similares (que serán frigoríficas en el caso de que el alimento lo requiera) que protejan los alimentos. En caso contrario no se manipularan alimentos no envasados.

Para puestos de venta y elaboración de comidas preparadas.

Además de los puntos relacionados anteriormente, deberán tener en cuenta:

- * Las zonas de manipulación de alimentos estarán independizadas de otras ajenas a su cometido específico.
- * Dispondrán de toma de agua potable de la red general de abastecimiento, con fregaderos-lavamanos de accionamiento no manual y eliminación de aguas residuales a la red de alcantarillado público.
- * Se aplicarán sistemas destinados a evitar la presencia de insectos y roedores, que se situarán y utilizarán de la manera más eficaz.
- * Si existen fuentes de calor (cocina, plancha, freidora...) dispondrán sobre ellas de campana extractora de gases y humos que consiga una extracción adecuada.
- * La elaboración de alimentos solo podrá hacerse de forma que queden protegidos por una vitrina (que será frigorífica en el caso de que el alimento lo requiera).
- * Dispondrán de servicios higiénicos para el personal manipulador de alimentos que podrán ser los de uso público.

QUINTO.- CONDICIONES DERIVADAS Orden de fecha 31 de julio de 2012, dictada por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la cesión del uso al Ayuntamiento de Zaragoza, de parte de los terrenos del Área 4 del Polígono Actur-Puente de Santiago, comunicada a este Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 1 de agosto

Todas las instalaciones a ubicar en la referida finca serán desmontables.

Deberá vallarse el suelo objeto de autorización de uso conforme al plano que adjunta, advirtiendo que deberán quedar fuera del ámbito del vallado la finca particular colindante , de forma triangular adyacente a la Avda. Ranillas.

No se permite hacer uso del acceso peatonal al recinto del parking a través de la calle en la que se encuentra el Estadio de Atletismo del CAD y la Federación Aragonesa de Fútbol.

El Adjudicatario de la licencia asumirá la responsabilidad civil derivada de cualquier eventualidad, accidente, sanción o multa administrativa, reclamación económica o siniestro relacionado con la actividad en los terrenos objeto de autorización de uso, quedando exonerada la Administración de la Comunidad

Autónoma de cualquier tipo de responsabilidad al respecto en los terrenos objeto de la presente autorización. No responderá la Administración autorizante de las responsabilidades exigidas en procedimientos administrativos o judiciales, bien por la actividad realizada directamente por el Ayuntamiento de Zaragoza, bien por la actividad realizada por terceros, tengan éstos o no la anuencia o autorización de aquél. Cualquier responsabilidad, declarada administrativamente o en procedimiento judicial, derivada de las autorizaciones, permisos o títulos otorgados por el Ayuntamiento de Zaragoza a favor de tercero, y aun de la mera tolerancia de éste en el ejercicio de actividad por tercero, será de cargo y cuenta de aquél en su condición de persona titular de la presente autorización de uso, tanto en el importe de la responsabilidad, como gastos, costas, honorarios, sueldos e indemnizaciones y demás litisexpensas derivadas de los procedimientos.

Concluido el plazo por el que se otorga la autorización, los terrenos deberán quedar limpios, libres y expeditos, restituyéndolos al estado en que los recibe, quedando obligado el adjudicatario a garantizar que no resultarán dañados los equipamientos públicos colindantes, para lo que deberá diseñar y prever los recursos necesarios, debiendo comunicar las medidas a adoptar a tal fin antes en el plazo máximo de tres días desde que resulte adjudicatario para su aprobación, advirtiéndole que en el caso de que resulten dañadas dichas instalaciones deportivas por resultar ineficaces o insuficientes las medidas que disponga el Ayuntamiento al adjudicatario, las indemnizaciones que proceda tanto para la restitución de los bienes e instalaciones que resultaren dañadas, como por los daños y perjuicios que se hubiesen generado...

SEXTO.- COLABORACIÓN DE ZARAGOZA CULTURAL S.A.

6.1.- Zaragoza Cultural S.A. cursará las órdenes de servicio necesarias para el montaje, seguimiento de las actividades y desmontaje del recinto a los servicios municipales implicados.

SEPTIMO.- VALORACION DE LAS PETICIONES

Las peticiones que en el procedimiento de pública concurrencia que se aperture se presenten, serán objeto de informe y valoración conforme a los siguientes criterios:

En primer lugar, será preceptiva la emisión de informe por parte de técnicos de Zaragoza Cultural S.A., que deberá constatar la adecuación y cumplimiento de las peticiones a las condiciones y requisitos que para la concesión de la licencia se establecen en este documento.

Una vez sean informadas por técnicos de Zaragoza Cultural S.A. las distintas solicitudes que se presenten, serán remitidas y elevadas a valoración de la Mesa de Valoración solo aquellas que cuenten con informe técnico favorable, al considerarse por éste que cumplen los requisitos establecidos en este documento.

Además, dicho informe deberá comprender la cantidad y calidad de la programación propuesta y otras mejoras de interés municipal, extremos éstos que serán tenidos en cuenta a la hora de la emisión del informe, conforme a los criterios que figuran en el cuadro que al presente se incorpora.

La mesa de valoración propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente, la concesión de la licencia PARA EL MONTAJE, EXPLOTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL RECINTO A UBICAR EN PARTE DE TERRENOS SITOS EN EL AREA 4 DEL ACTUR PUENTE

SANTIAGO DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2012 a aquella que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento.

Para la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que, sobre 100 puntos, serán aplicados a las ofertas presentadas:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Oferta Económica: La puntuación máxima de este apartado es de 30 puntos. Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la mejor oferta, a la que se atribuirá la puntuación máxima 30 puntos, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente: $P = 30 \times Of / Max.$ Donde P es la puntuación obtenida, Max. es el importe de la Mejor Oferta y Of., la oferta correspondiente al licitador que se valora.	30 puntos
Programación: La puntuación máxima de este apartado es de 50 puntos. Se valorará la cantidad y calidad de la programación.	50 puntos
Mejoras incorporadas.	20 puntos

OCTAVO.- REQUISITOS PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

8.1.- Ser persona natural o jurídica con plena capacidad para obrar.

8.2.- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social así como de las obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.

8.3.- Compromiso formal de que, en el caso de ser adjudicatario, aportará al expediente administrativo póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se produzcan o puedan producirse a personas o bienes durante el periodo de ejecución del contrato por un importe de 2.000.000,- € (DOS MILLONES DE EUROS) de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.4.- Documento que en su caso acredite estar dado de alta en el censo fiscal (en el epígrafe correspondiente y año actual); recibo del pago en el régimen especial de trabajadores autónomos de la

Seguridad Social o Tc1 y Tc2, más documento de pago en el que aparezca señalado el interesado, o registro público que proceda.

8.5.- Solvencia técnica y profesional que se acreditará con la justificación de haber participado en producciones y actividades similares en ciudades de más de 80.000 habitantes, que incluirá importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de las mismas.

NOVENO.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

Para participar en el procedimiento que regulan estos Requisitos y Condiciones, se presentará la documentación exigida en el Departamento Administrativo de Zaragoza Cultural S.A., Torrenueva 25, tfno: 976 741 402, o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., debiendo constar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de veinticinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la página del perfil del contratante <https://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/>.

Asimismo, y a los fines de dotar de mayor difusión, el anuncio se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial correspondiente.

La documentación deberá presentarse en un sobre en el que se indicará en el exterior el nombre de la persona natural o jurídica y el título “PARA EL MONTAJE, EXPLOTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE UN RECINTO A UBICAR EN PARTE DE TERRENOS SITOS EN EL AREA 4 DEL ACTUR PUENTE SANTIAGO DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2012”

Este sobre deberá contener necesariamente:

9.1.- Declaración de que se reúnen los requisitos exigidos en el apartado 8º de este documento.

9.2.- Datos de identidad completos: nombre y dos apellidos o denominación; Documento Nacional de Identidad en vigor o Código de Identificación Fiscal, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.

9.3.- Justificante de haber depositado la fianza, según se recoge en el apartado 10º de este documento.

9.4.- Propuesta técnica, que deberá contener:

- * Propuesta de programación.
- * Precios de las consumiciones.
- * Equipamientos técnicos, infraestructuras e instalaciones a incorporar.
- * Propuesta de mejoras a los Requisitos y Condiciones, que se valorarán en función del interés para el Ayuntamiento. A tal fin se considerarán mejoras a valorar en las ofertas que se presenten las siguientes, que podrán ser objeto de ampliación:
 - 1.- La promoción y publicitación del consumo de bebidas sin contenido alcohólico en sus diferentes modalidades, así como las bebidas 0º.
 - 2.- Disponer de espacios en los que se suministren alimentos aptos para celíacos.

3.- Incremento de los espacios y superficies adaptados a discapacitados a que obliga la normativa de supresión de barreras arquitectónicas.

4.- Previsión de medidas de sostenibilidad y protección medioambiental.

5.- Previsión de medidas de inserción laboral, siguiendo los criterios dictados por el INAEM, y contratando personas inscritas en el INAEM para la prestación de las actividades necesarias a desarrollar en el recinto

* Proyecto que comprenda la propuesta de recinto e instalaciones a ubicar de resultar adjudicatario. Esta propuesta será vinculante y deberá ser desarrollada en el documento que presente a fin de obtener la posterior licencia que de conformidad a la normativa aplicable le habilite para el ejercicio de la actividad, en los términos contenidos en el apartado 4 del presente documento

9.5.- Propuesta económica: la oferta económica se realizará en escrito firmado por persona con poder bastante en el que se recoja la identidad completa de quien firma y su número de DNI, y la denominación y el Código de Identificación Fiscal de la empresa en el caso de personas jurídicas.

DECIMO.- FIANZA

10.1.- Al objeto de asegurar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en estos Requisitos y Condiciones y que suponen el condicionado de la licencia que se otorga, y en especial del pago del precio ofertado, se deberá depositar una fianza por un importe de 15.000.- € (QUINCE MIL EUROS).

10.2.- Dicha fianza podrá depositarse en metálico mediante transferencia bancaria a la cuenta de la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A., IBERCAJA 2085 0103 93 0301074902, o mediante aval bancario a favor de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.

DECIMOPRIMERO.- MESA DE VALORACIÓN

11.1.- Composición.

Presidente:

* Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente.

Vocales:

* Un concejal, miembro del Consejo de Administración de Zaragoza Cultural S.A., no perteneciente al equipo de Gobierno del Ayuntamiento.

* El Interventor General Municipal.

* El Secretario de la Sociedad.

* El Director - Gerente de la Sociedad.

Secretaría:

* Un Técnico Superior del Área, asistido por personal de la Administración, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento con nivel mínimo de Jefe de Unidad, designado por el Presidente de la Mesa de Valoración.

Todos los miembros de la Mesa de Valoración tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

En caso de ausencia, se procederá a la sustitución de los mismos.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto.

11.2.- Constitución.

Para la válida constitución de la Mesa de Valoración deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

11.3.- Normas de funcionamiento.

Salvo las específicas contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Valoración, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEGUNDO.- CONCESIÓN DE LICENCIA Y PAGO

12.1.- Valoradas las solicitudes de las ofertas presentadas por la Mesa de Valoración, el Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente concederá la licencia a aquella oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento.

12.2.- En el plazo máximo de los cinco días siguientes a la notificación de la concesión de la licencia, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- *Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Hacienda del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven la vigencia en la fecha de formalización del contrato.
- * Responsabilidad civil y daños a terceros en los términos previstos en el apartado 8.3.
- * Documento en el que se designe los interlocutores de la empresa.
- * Declaración de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.
- * Programación artística definitiva.

De no presentar la documentación exigida, se perderá el derecho a la licencia.

El adjudicatario deberá pagar la totalidad de su propuesta económica una vez sea requerido a tal fin.

DECIMOTERCERO.- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

Procederá la devolución de la fianza una vez finalizada la actividad, que deberá haberse desarrollado con total normalidad, y una vez hayan transcurrido 3 semanas desde la finalización, en caso contrario quedará incautada.

DECIMOCUARTO.- TRIBUNALES COMPETENTES

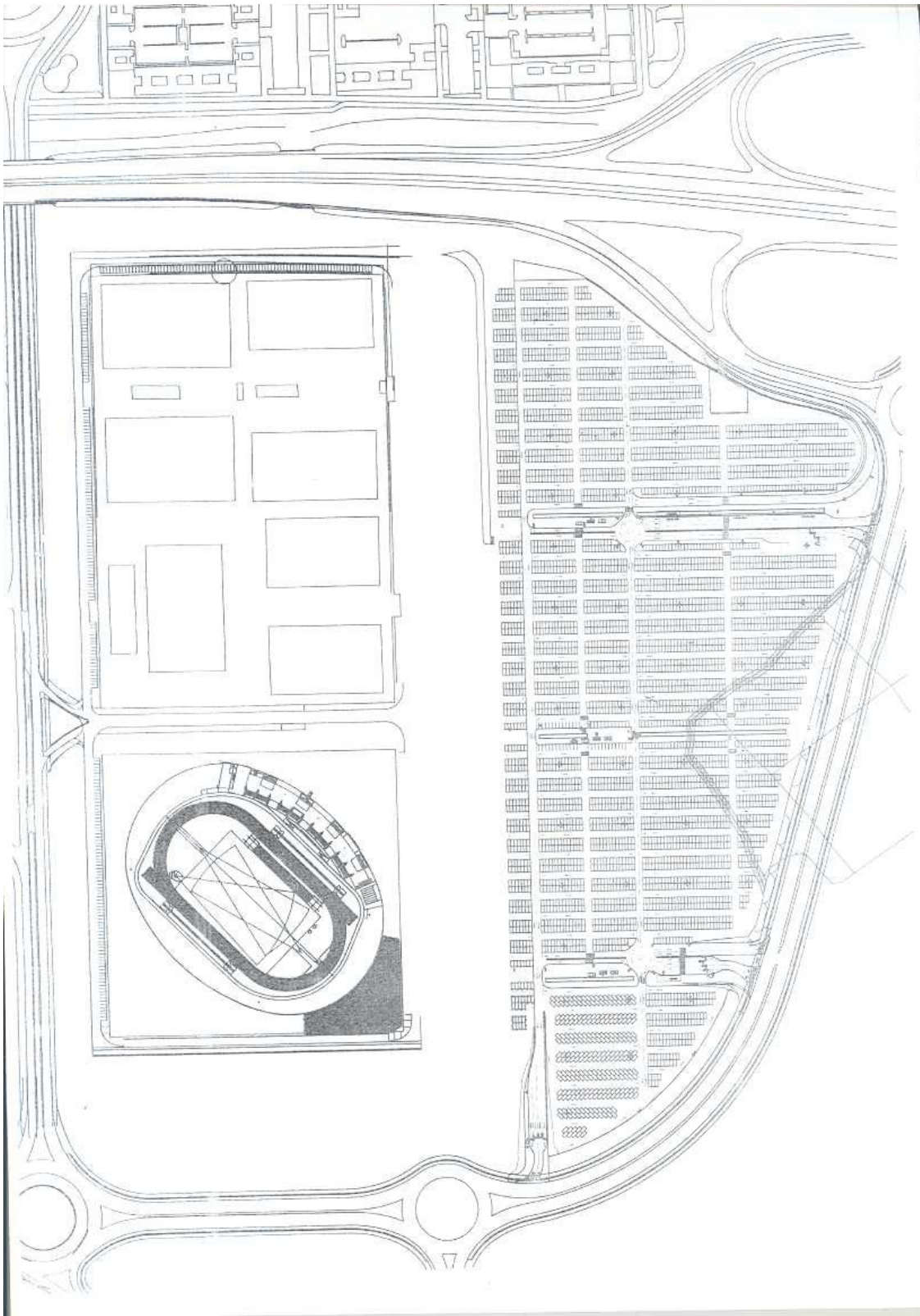
El presente condicionado tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las presentes Bases y la adjudicación subsiguiente serán resueltas por el Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente, cuyos acuerdos podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOQUINTO. EXONERACION DE RESPONSABILIDAD

Si, como consecuencia de que la Diputación General de Aragón, en última instancia, no pusiese a disposición de este Ayuntamiento de Zaragoza los terrenos en los que se plantea por la presente convocatoria o, una vez puesto a disposición, dicha Orden fuese revocada, la presente autorización quedaría sin efecto, no generando derecho a alguno a indemnización del que resultase adjudicatario, no pudiendo exigir ni repercutir además coste alguno al Ayuntamiento de Zaragoza ni a Zaragoza Cultural S.A.

La anterior previsión será igualmente de aplicación si, como consecuencia de causas no imputables al Ayuntamiento de Zaragoza, no fuesen otorgadas las posteriores licencias y autorizaciones que por este Ayuntamiento u otras administraciones u organismos deban otorgarse conforme a lo establecido en este documento y demás normativa de aplicación, no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento.

ANEXO I



ANEXO II

2.1.- Características técnicas del espacio

El espacio total para la realización de las actividades y aforo previsto deberá tener un mínimo de 145.000 m², quedando para uso público, servicios y de las actividades una superficie de aproximadamente 60.000 m². El aforo máximo autorizado será de 30.000 personas en su capacidad máxima.

Corresponderá al adjudicatario la limpieza de los espacios interiores cerrados

2.2.- Vallados perimetrales

Para la delimitación y protección del espacio y de los bienes y público asistente a las actividades, se deberá instalar un vallado perimetral que cubra todo el espacio, tanto de la zona de público como de las zonas anexas, con una altura de al menos 2,5 m y ser suficiente y de calidad óptima para el fin al que está instalado.

Además, se deberán proteger las instalaciones deportivas propiedad del Gobierno de Aragón anexas al recinto, para lo que será necesaria la colocación de un vallado igual al anterior de 560 m lineales aproximadamente.

2.3.- Salidas de emergencia y espacio exterior seguro

Se deberán realizar en el vallado perimetral las salidas de emergencia suficientes para la evacuación del público en caso de emergencia, de acuerdo al Plan de Autoprotección que se cita en punto posterior. Asimismo se deberá contemplar un espacio exterior seguro para posibles evacuaciones.

2.4.- Carpas

Para el uso y disfrute del público asistente, se dispondrá un número de carpas en las que deberán estar comprendidas:

- * 1 carpa de 4.932 m² aproximadamente de superficie.
- * 1 carpa con una superficie de 3.000 m² aproximadamente.
- * 1 carpa de dimensiones aproximadas de 50 x 30 m.
- * 1 carpa de 40 x 40 m aproximadamente.
- * 1 carpa de dimensiones aproximadas de 40 x 20 m.
- * 1 carpa de 1.200 m² aproximadamente.
- * 1 carpa con una superficie aproximada de 285 m².
- * 1 carpa de 25 x 10 m aproximadamente para los servicios de emergencias.
- * 1 carpa de 10 x 10 m aproximadamente.
- * 1 carpa de 20 x 10 m aproximadamente.

Las carpas serán homologadas y con su correspondiente proyecto de instalación y uso, presentando las certificaciones correspondientes una vez finalizada la instalación

2.5.- Controles de acceso

Para la entrada y salida de público se deberán realizar al menos tres controles de acceso debidamente señalizados y con los carriles de acceso y control correspondientes; además se deberá instalar un control telemático de entradas y salidas para conocer en todo momento el aforo existente.

2.6.- Taquillas

Se deberán instalar unas taquillas al menos a 200 m de distancia de una de las entradas, cuya instalación no podrá interferir al paso de público ni de tráfico en el lugar que los técnicos municipales determinen.

2.7.- Instalaciones eléctricas

La instalación deberá ser autónoma totalmente en la parte eléctrica, por lo que se deberá proveer de los generadores necesarios para el servicio eléctrico de todas las instalaciones, carpas, escenarios, hostelería, sanitarios w.c., servicios sanitarios, emergencias, etc. Se deberá aportar, una vez finalizada la instalación, un proyecto visado de la referida instalación.

El adjudicatario, dentro del proyecto eléctrico, deberá instalar la iluminación de emergencia necesaria para todo el recinto de acuerdo con el plan de autoprotección.

Se deberán seguir las indicaciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, según Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, e instrucciones complementarias.

2.8.- Plan de Autoprotección

El adjudicatario deberá realizar un Plan de Autoprotección de la instalación objeto del concurso de acuerdo a la normativa existente, Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios de Zaragoza, de Diciembre de 2010, Real Decreto 2816/1982, de 27 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y de Actividades Recreativas, y otros que le sean de afeción en su caso.

2.9.- Servicios sanitarios

Se deberá proveer los servicios sanitarios pertinentes de acuerdo al aforo y superficie de las instalaciones para la correcta cobertura sanitaria de primeros auxilios del público asistente.

2.10.- Servicios w.c. y w.q.

Se dispondrá de un número determinado de w.c y w.q. para el público en general, para público discapacitado, además del personal laboral, de acuerdo con la normativa vigente

2.11.- Plan de Prevención de Riesgos Laborales

Se deberá disponer de un Plan de Riesgos Laborales para el espacio objeto del concurso, debiéndolo presentar en el momento del inicio del montaje de las infraestructuras.

2.12.- Certificación del proyecto

Se deberá presentar en el Ayuntamiento de Zaragoza o lugar en que se indique certificación técnica final de instalación 72 horas antes del inicio de las actividades, para su estudio, aprobación y licencia de apertura.

2.13.- Medio ambiente

Se deberá tener en cuenta en todo momento de la actividad lo referente a la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo por cuenta del adjudicatario las posibles sanciones que se puedan producir por el incumplimiento de esta normativa.

2.14 Seguridad

El adjudicatario deberá disponer de la vigilancia de seguridad uniformada y de los auxiliares de control acreditados suficientes para la vigilancia y control de los espacios y público del recinto las 24 horas del día desde el comienzo del montaje hasta el final de desmontaje, que deberán seguir las indicaciones de la Junta Local de Seguridad.

2.15.- Hostelería

El adjudicatario deberá prestar con las condiciones higiénico-sanitarias y de consumo autorizado en vigor el servicio de hostelería y restauración en el interior del recinto, de acuerdo con la capacidad de público asistente, de forma eficiente.

2.16.- Escenario, sonido, luces y video

El adjudicatario deberá proveer para las actividades programadas el suficiente número de escenarios, equipamiento de sonido, luces y video, siendo los escenarios con material homologado y carga mínima de 500 kg/m² en suelo de escenario. Las empresas de sonido y luces presentarán certificación del registro general de Telecomunicaciones de la empresa, en el caso de sonido, y certificación de instalación eléctrica en baja tensión temporal para espectáculos al aire libre de los cuadros eléctricos para sonido y proyecto en caso de que los cuadros de acometida sean de más de 63 A en trifásica. Además deberá presentar certificación de revisión anual de los motores a instalar, tanto en el caso de sonido como de luces.

2.17.- Relaciones laborales

Ni el Ayuntamiento de Zaragoza ni Zaragoza Cultural S.A. mantienen ni mantendrán ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante, con los trabajadores empleados por la empresa adjudicataria y que sean necesarios para la ejecución del presente pliego, dependiendo la relación fiscal y laboral de los mismos directamente de la empresa adjudicada, la cual se compromete en todo caso a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra el Ayuntamiento de Zaragoza ni contra Zaragoza Cultural S.A. que derive de las citadas relaciones laborales y fiscales.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ vecino de _____ con domicilio en
calle _____ núm. _____ ,
N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de
con domicilio social en _____ ,
y C.I.F. núm. _____) manifiesta que, enterado del procedimiento convocado
para **LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA EL MONTAJE, EXPLOTACIÓN Y
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE UN RECINTO A UBICAR EN PARTE DE
TERRENOS SITOS EN EL AREA 4 DEL ACTUR PUENTE SANTIAGO DURANTE LAS
FIESTAS DEL PILAR 2012** y teniendo capacidad legal para formular la petición adjunta , se
compromete con sujeción a las presentes condiciones y requisitos que conoce y acepta expresamente, a
tomar a su cargo el contenido íntegro de ellas por el importe de€/anuales (IVA
incluido).

(fecha y firma del solicitante)